



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I -Buenas Prácticas de la Dirección del Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores

ANEXO I

Objetivo

Art. 1. Establecer las buenas prácticas de conducta que deben orientar las funciones ejercidas por todos los agentes que prestan servicios en el ámbito de la Dirección del Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores de la Secretaría de Trabajo, procurando que el desarrollo de las actividades encomendadas se realice de manera eficiente y transparente.

Art. 2. Buenas prácticas de conducta del personal:

- El agente deberá brindar un servicio de asistencia integral compuesto por orientación, información jurídico-legal y asesoramiento jurídico al trabajador con información cierta, objetiva, veraz y detallada. El agente deberá informar y asesorar a la trabajadora o trabajador sobre la normativa laboral vigente y los programas o servicios gratuitos que pone a su disposición el Estado para proteger y garantizar el ejercicio de sus derechos.
- El agente se encuentra obligado a prestar un servicio accesible, transparente, de calidad y confiable, respetando la confidencialidad de los asuntos privados involucrados en la consulta, con arreglo a principio de gratuidad, simplificación y desburocratización.
- El agente deberá dar cumplimiento a la normativa que regule el ejercicio de sus funciones. El agente se encuentra obligado a aplicar las reglas de derecho para la solución de todo conflicto, actuando con pleno conocimiento de la materia sometida a su asesoramiento y custodiando una aplicación justa y transparente de las normas.
- El agente deberá desempeñar sus funciones con eficiencia, idoneidad y diligencia en concordancia con los principios de honestidad, buena fe, transparencia, probidad, prudencia, justicia y responsabilidad.
- El agente que brinde asesoramiento y/o ejerza el patrocinio jurídico gratuito de una trabajadora o un trabajador, velará por el interés de la trabajadora o del trabajador en la defensa y protección de sus derechos y garantías, cumpliendo con la finalidad de la función pública asignada a la Dirección. No intervendrá en ningún caso en beneficio o interés ni propio ni de terceros.
- El agente no aceptará ningún tipo de beneficio, provecho o utilidad de la contraparte y/o de su abogada/o como tampoco de las trabajadoras o los trabajadores a los que asesore y/o patrocine.
- El agente deberá asistir a la trabajadora y el trabajador para la mejor protección de sus derechos, sin incurrir en una situación de abuso y/o discriminación, no pudiendo rechazar consulta alguna de asesoramiento legal por el monto del reclamo patrimonial.
- El agente no mantendrá vínculos personales o ajenos al servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico que puedan afectar su carácter de asesora/o y/o patrocinante con la/el consultante, caso contrario deberá comunicar dicha situación a la Dirección y deberá excusarse dejando de intervenir en ese caso concreto.

- El agente no está autorizado a recomendar ningún profesional o estudio jurídico para que asesore y/o patrocine a quien ingrese al Programa en carácter de consultante, asistida/o y/o patrocinada/o.
- El agente propiciará acuerdos en protección de los derechos de la trabajadora o el trabajador de acuerdo a la indemnización legalmente correspondiente a su reclamo, a las particularidades del caso, la normativa vigente, los criterios jurisprudenciales actualizados, todo ello conforme los principios de más alta jerarquía constitucional y convencional en defensa de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores.
- El agente no cobrará honorarios superiores a los determinados por la normativa por el patrocinio ejercido. El agente deberá rendir cuentas de su accionar y suscribir las declaraciones juradas de su situación patrimonial, incompatibilidad y conflictos de interés que establezca la normativa vigente.
- El agente deberá dirigirse a la trabajadora o trabajador de manera amable y cordial, utilizando un lenguaje claro, simple y de fácil comprensión a los fines de que sus obligaciones y derechos sean comprendidos. Asimismo, deberá contener la problemática planteada por la/el consultante mediante una escucha activa y empática de la situación particular.
- El agente deberá desenvolverse con respeto y cortesía respecto de sus superiores, colegas y equipo de trabajo, no obstaculizar el trabajo y/o perjudicar deliberadamente la reputación de otros agentes. El agente deberá cumplir órdenes de la superioridad y obedecer mandatos legítimos para la eficiencia del servicio.
- El agente deberá llevar a conocimiento de la autoridad cualquier acto, omisión, procedimiento, falta de ética o acto de corrupción acerca de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la obligación de denunciar que pesa sobre todo empleado y funcionario público.